



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita al despacho el retiro de la demanda.

El artículo 92 del C.G.P., determina que el demandante solo podrá retirar la demanda, mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, en cuanto a las medida cautelares, si estas se hubieran practicado, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de aquellas y se condenara al actora al pago de perjuicios.

Para el presente caso se tiene que la solicitud de retiro de la demanda elevada por la parte actora cumple con la previsión de la normatividad descrita, por cuanto la parte demandada no ha sido notificada y las medidas cautelares fueron decretadas, pero no fueron materializadas, toda vez que la medida dirigida a la oficina de registro, fue devuelta con nota devolutiva, y de las medidas decretadas en auto de fecha 09 de octubre de 2020, no se libraron oficios, por lo que no se hace necesario ordenar el levantamiento de las mismas, y en consecuencia, no ha lugar a condena en perjuicios.

En consecuencia, este Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA, instaurada por ARRENDAMIENTOS OGLIASTRI CIA LTDA contra JAIRO SUETONIO REATIGUI MORENO Y FERNANDO MENDOZA SIERRA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No se ordena Levantar las medidas cautelares decretadas, por cuanto no fueron materializadas.

TERCERO: Por tratarse de una demanda recibida a través del correo electrónico, no se hace necesario ordenar desglose, toda vez que documentos originales se encuentran bajo custodia del apoderado de la parte demandante.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 DE FEBRERO DE 2021, se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en Estado No. 027

VICTOR GUILLERMO TABOADA CARO

Secretario Ad Hoc